



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

COMUNIDAD MOTERA DEL PERÚ

RESPETO/LEALTAD/HONOR/HERMANDAD

OFICIO N.º: 017- 2025 – CMP

REMITE:

DANNY KEVIN MENDOZA LOZANO
Comunidad Motera del Perú.

PARA:

SR. ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA.
Ministro de Transportes y Comunicaciones – Ministro de Estado.
Referencia: Inaplicabilidad del DECRETO SUPREMO N.º 007-2025-MTC.

De nuestra consideración. –

La Comunidad Motera del Perú, asociación sin fines de Lucro orientada hacia la defensa y derecho de los Motociclistas a nivel nacional, tiene el agrado de dirigirse a Usted, Señor Ministro, a fin de exponerle una situación de urgente atención y efectuarle la inmediata solicitud sobre la Inaplicabilidad del objeto de la referencia.

Que, con fecha 16 de abril del presente año 2025, durante el gobierno de la Ex Presidente Encargada del despacho Presidencial, Doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra, vigente la administración de Don Raúl Pérez Reyes Espejo en calidad de Ministro de Transportes y Comunicaciones, se emitió el DECRETO SUPREMO N.º 007-2025-MTC, el cual impone la disposición de efectuar un cambio de placas obligatorio para todos los vehículos menores (Motocicletas).

Que, dicha disposición venía acompañada de las correspondientes especificaciones técnicas de las placas materia de disposición, y se brindó un plazo de 120 días con el fin de emitir su correspondiente reglamentación, implementación y ejecución.

Que, con fecha de hoy, 17 de diciembre de 2025, se han dado por cumplidos estos 180 días de plazo prescritos en la norma precitada siendo que es menester, en calidad de Veedores y Fiscalizadores, promotores y defensores de los Derechos de los Motociclistas, anunciar con motivo de urgencia nuestra presente

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO PRECITADO.

Que, la suspensión solicitada tiene que venir aparejada, además, de una declaratoria de INAPLICATIVIDAD, o inoperancia, por cuanto no existen las condiciones periféricas necesarias para la ejecución en sí misma de la disposición, tales como la convocatoria a licitación pública para la obtención de los Lectores RFID que serían la causa primaria de la implementación de la medida, por cuanto ninguna implementación podría cumplir su finalidad sin ellos.

Precisar también que dicha adquisición obedecería a un procedimiento correspondiente de licitación el cual debe responder a una asignación presupuestaria la cual no existe ni se encuentra plasmada en ninguna agenda de la misma naturaleza.

Que, al no existir las circunstancias necesarias para el funcionamiento de la nueva implementación ésta debe ser **DECLARADA COMO INAPLICABLE**, ordenando



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

COMUNIDAD MOTERA DEL PERÚ

RESPETO/LEALTAD/HONOR/HERMANDAD

la correspondiente **SUSPENSIÓN** del plazo dispuesto, demandando la paralización de la operatividad del Decreto Supremo N.º 007-2025/MTC.

Lima, 17 de diciembre de 2025.

Atentamente,

DANNY KEVIN MENDOZA LOZANO
Dannykevin24662@gmail.com
960071669

